

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00479.

Comoquiera que la presente demanda, una vez subsanada, cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los documentos aportados (de forma digital) como base de recaudo satisfacen los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor del **Grupo Jurídico Peláez y Co S. A. S.** y en contra de **Ketty Soraya Rodríguez Puentes**, por las siguientes sumas de dinero, incorporadas en el pagaré n.º 06507076300000374:

1.1) \$36700.000 como capital.

1.2) Los intereses moratorios sobre dicho monto, liquidados a la tasa máxima que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el 30 de noviembre de 2019 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación —*que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293, concordantes con el art. 438 del C.G.P., entregándole copia de la demanda y de sus anexos-* de este auto. Infórmesele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar, conforme lo establecen los artículos 431 y 442 *ibidem*.

De ser el caso dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Tener en cuenta que la sociedad ejecutante actúa a través de su representante legal, el abogado Óscar Mauricio Peláez, a quien se le reconoce personería para actuar en tal calidad.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez (2)

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA
Bogotá, D.C 14 de enero de 2021.
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 001 , fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72f96351b4677210002d16e3581f6d0cc0b8f40c6a5f2e5ef554202d9670b4ad**

Documento generado en 13/01/2021 09:28:05 AM